

Bogotá D.C.

Señora
ELVIRA VIDAL DE GALINDO
Propietaria del inmueble
Carrera 18J Bis No. 67A - 51 Sur
Ciudad

Referencia: Requerimiento tras visita de control al inmueble ubicado en la Carrera 18J Bis No. 67A - 51 Sur de la localidad de Ciudad Bolívar en alcance al radicado SDA No. **2026ER228962** del 07 de octubre de 2026.

Al responder por favor citar el proceso SDA No. **7138070**

Cordial saludo,

La Secretaría Distrital de Ambiente como autoridad ambiental del perímetro urbano del Distrito Capital en cumplimiento de su misión, según lo estipulado en el Decreto 646 de 2025 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente"*, a través de la Subdirección del Recurso Suelo en cumplimiento de sus funciones de seguimiento y control frente a la gestión integral de residuos de construcción y demolición le recuerda que el pasado 19 de octubre de 2026 se realizó visita técnica a la vivienda ubicada en la Carrera 18J Bis No. 67A - 51 Sur, con el fin de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 27 y 33 del Decreto 507 de 2023, *"Por el cual se adopta el modelo y los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones"*, derogado y compilado en los artículos 241° y 247° del Decreto 646 de 2025.

Al respecto, se señala que en las evidencias fotográficas aportadas en el radicado de la referencia se observó el acopio de lonas con presuntos residuos de construcción y demolición - RCD, derivados de labores de remodelación en el inmueble. No obstante, durante la inspección visual efectuada, dichas lonas ya no se encontraban en el lugar, como se evidencia a continuación:



Imagen 1. Inmueble donde se informan suceden los hechos.



Imagen 2. Presencia de presuntos RCD acopiados en lonas en espacio público.

Fuente: Radicado SDA 2026ER228962 del 07 de octubre de 2026.



Imagen 3. Vivienda con dirección Carrera 18J Bis No. 67A - 51 Sur, donde suceden los hechos.



Imagen 4. Ausencia de acopios de residuos adyacente a la vivienda.

Fuente: Subdirección del Recurso Suelo, octubre 2026.

Con base en lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el Título 8 del Decreto 646 de 2025, se estima que al frente de la vivienda se acopiaron residuos de construcción y demolición producto de obras de remodelación, adecuación y/o mejoramientos internos. Por tanto, esta Entidad le informa

que dichas actividades se encuentran clasificadas como pequeño generador de RCD que no requiere licencia, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 19, del artículo 217 de la referida norma; que indica:

“(…)19. Pequeño generador de RCD que no requiere ninguna licencia: Generador de RCD que no requiere la expedición de licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencia de intervención y ocupación del espacio público; este pequeño generador puede ser en inmuebles individuales o bajo el régimen de propiedad horizontal (...)”

Por ello, se requiere el cumplimiento de todas las obligaciones como generador de residuos de construcción y demolición, especialmente las establecidas en el artículo 247 del Decreto 646 de 2025, que informa:

“(…) Artículo 241. Almacenamiento en sitio de generación. El almacenamiento de los RCD deberá cumplir como mínimo las siguientes condiciones:

27.2. Almacenamiento para pequeños generadores de RCD. El almacenamiento de RCD deberá cumplir como mínimo con las siguientes condiciones:

27.2.1. Mantener los RCD debidamente separados de acuerdo con la clasificación que trata el artículo 19 del presente acto administrativo.

27.2.2. Adecuar un sitio o área al interior de su propiedad para el almacenamiento temporal de los RCD generados.

27.2.4. Implementar medidas de protección a las redes de servicios públicos y evitar la dispersión de partículas al suelo y al aire (...)”

Artículo 247. Obligaciones de los pequeños generadores de RCD que no requieren ninguna licencia: Son obligaciones las siguientes:

1. Suministrar al gestor autorizado: transportador autorizado o punto limpio, la siguiente información:

- 1.1. Nombre completo***
- 1.2. Numero de cedula de ciudadanía***
- 1.3. Dirección***
- 1.4. Correo electrónico si aplica***
- 1.5. Celular y teléfono fijo (si lo tiene)***

2. Entregar los residuos de construcción y demolición, a un gestor de RCD autorizado (transportador autorizado o punto limpio), con registro vigente ante la Secretaría Distrital de Ambiente, para el caso de los gestores transportadores deberá verificar a través del uso de

código QR o placa del(los) vehículo(s) que presta el servicio, la vigencia y autorización del(los) vehículo(s).

3. Almacenar en espacio privado los RCD propios de su mejora o reforma locativa en contenedores específicos o sacos industriales, para su gestión en puntos limpios o con gestores asociados a las actividades de tratamiento o aprovechamiento según sea el caso, teniendo presente que en ningún momento se deberá utilizar el espacio público para tal fin.

4. Coordinar entre el generador y el gestor autorizado el horario y sitio de presentación de los RCD, teniendo presente que en ningún momento se deberá utilizar el espacio público para tal fin.

5. Cumplir con las normas de almacenamiento y entrega de RCD que establezca la propiedad horizontal.

6. Presentar, en caso de que la autoridad ambiental lo requiera, las constancias provisionales del gestor de transporte o punto limpio autorizado por la Secretaría Distrital de Ambiente (...)"

Cursiva fuera de texto.

Así las cosas, de acuerdo con la evaluación realizada durante la visita y las evidencias entregadas en el radicado de la referencia, se deben atender los siguientes requerimientos:

- a) Presentar un informe detallado sobre las actividades de obra realizadas en el inmueble, indicando el tipo de intervenciones ejecutadas, el periodo o tiempo de ejecución y el registro fotográfico correspondiente.
- b) Informar y entregar evidencia de cómo se está realizando el almacenamiento temporal de residuos de construcción y demolición al interior del inmueble.
- c) Con relación a la gestión integral de los residuos de construcción y demolición generados, allegar a esta Entidad los certificados de disposición final o aprovechamiento emitidos por gestores o sitios autorizados que recibió dichos residuos.

Por lo anterior, se solicita dar respuesta a los requerimientos señalados en un plazo no mayor a **treinta (30) días calendario**, contados a partir de la fecha de notificación del presente oficio, así como adoptar las medidas de manejo ambiental necesarias para evitar eventuales afectaciones al entorno.

Tenga presente que el incumplimiento de la normatividad ambiental vigente, de acuerdo con lo establecido en la ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, dará lugar a la imposición de sanciones según corresponda.

Cualquier inquietud será atendida directamente en la ventanilla de atención al público de la entidad, ubicada en la Avenida Caracas No. 54 – 38; o a través de la línea telefónica 3778904 y/o correo electrónico: atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co.

Atentamente,



DIANA MILENA RINCON DAVILA
SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO SUELO

Anexos:

1. Acta de visita obra Casa 3 pisos San Rafael del 19 de octubre de 2026, en ocho (08) folios.
2. Certificación Catastral predio KR 18JBIS 67A 51 S del 25 de octubre 2026, en un (01) folio.

Proyectó: FELIPE YESID PEÑA GONZALEZ
Revisó: DIEGO ALEJANDRO PADILLA MORENO
KELLY TATIANA AVILES ROJAS
Aprobó: DIANA MILENA RINCON DAVILA